



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, luego del vencimiento del término de traslado de la rendición final de cuentas presentada por el secuestre designado dentro del presente proceso, el cual transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del cauca, abril 21 de 2022.

Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2018-00652-00**
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO-MENOR CUANTÍA
Demandante: YULIANA RIOS CARDONA (Cesionaria)
Demandado: HÉCTOR FABIO GÓMEZ MOLINA
Auto N°: 1138

Como quiera que la rendición final de cuentas presentada por el secuestre HUMBERTO MARÍN ARIAS, designado dentro del presente proceso, no fue objetada ni recurrida dentro del término de ley, se dispone impartirle su aprobación.

Conforme el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a saber, se fijan como honorarios definitivos por su gestión, la suma de **\$600.000.00**, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandada.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez